

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES, Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en esta, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dure de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordóñez, Cuesta del Hospital, núm. 3, 2.º, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, número 5, tienda, se admiten suscripciones á este «Boletín Oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, N.º 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares, á 20.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Octubre.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del cólera en Kerteli (Mar de Asoff), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Setiembre de 1892, y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido Setiembre; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicho punto, sea cual fuese la fecha de su salida, y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente debiendo considerarse notoriamente comprometidos sin determinación de fecha los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Kerteli, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1893.

GONZALEZ

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber ocurrido nuevos casos de cólera en Rotterdam (Países Bajos), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Setiembre de 1892 y reglas 1.ª, 2.ª, 4.ª, 6.ª á la 8.ª y 38 de la Real orden de 23 del referido Setiembre; S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se deje sin efecto la Real orden de 6 del actual, que declaró limpias las procedencias de dicho punto y la de los puertos notoriamente comprometidos, y ordenar se despidan á lazareto sucio los buques que hayan salido de dicha población después del 23 de Setiembre último y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente debiendo considerarse notoriamente comprometidos desde el día 4 inclusive del corriente mes los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Rotterdam, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1893.

GONZALEZ.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Maassluis (Países Bajos), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 22 de Agosto último, y conforme á lo prevenido en el artículo 40 de la ley de Sanidad y reglas

1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Setiembre de 1892; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido después del día 9 de Setiembre próximo pasado.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Maassluis, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por Cónsul español, y si no le hubiere por el de otra Nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Setiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las marcancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, que hubieren permanecido en Maassluis durante la epidemia y hayan salido desde el día 30 inclusive del referido Setiembre si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1893.

GONZALEZ.

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 12 de Octubre).

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

SECRETARÍA.

Extracto de los acuerdos adoptados por esta corporación durante el mes de Agosto último.

Aprobar las distribuciones de fondos para el mes actual pertenecientes al ejercicio vigente y al de 1892-93.

Expedir y remitir al Administrador de Impuestos certificación de los pagos hechos por la Caja provincial sujetos al 1 por 100.

Celebrar sesión ordinaria durante el presente mes en los días y horas señaladas para las últimas.

Conceder 15 días de licencia al Vocal señor Ceballos y citar al señor Muñoz para que como suplente asista á las sesiones.

Resolver que, puesto que el expediente instruido con motivo de la sustracción de cierta cantidad de la mesa de despacho del señor Secretario, no arrojaba datos en los cuales se pudiese fundar un tanto de culpa para remitir á los tribunales, pues no aparecían cargos contra persona determinada, no procedía pasar el asunto á conocimiento de los mismos; autorizando al Secretario para imponer al Conserje la corrección que estimase conveniente al efecto de reprimir la falta de vigilancia que se ha observado.

Apremiar á los Ayuntamientos que estén en descubierto por contingente provincial de 1892-93.

Conceder autorización al Ayuntamiento de Noja para reclamar judicialmente de D. Joaquin Gomez cierta cantidad que obra en poder de éste destinada á construcción de la Casa-escuela.

Devolver á D. José Marina Rodríguez la solicitud que dirigió á esta corporación pidiendo la nulidad de la subasta de la taberna de Montes Claros, Valdeprado, en atención á que no

corresponde la resolución del asunto á la Corporación provincial.

Quedar enterada de que D.^a Dolores Sarasola, contratista del *Boletín oficial*, ha constituido la fianza definitiva y retirado la provisional.

Que se abonen á la Alcaldía de San Vicente de la Barquera las diez pesetas reclamadas por dos bagajes facilitados en el mes de Mayo último á dos pobres transeuntes á costa del contratista del servicio que se negó á facilitarlos.

Publicar en el *Boletín oficial* la relación de representantes que el contratista del servicio de bagajes ha designado para cada una de las etapas en 1893-94, y transcribir al mismo lo que el Alcalde de San Vicente de la Barquera manifiesta respecto del designado para esta localidad, á fin de que en su vista adopte las medidas conducentes para prevenir y evitar conflictos.

Admitir á D. Benito Gomez la renuncia del cargo de concejal del Ayuntamiento de Valdeprado por haber sido nombrado Juez municipal.

No admitir á D. Inigo Pomar la excusa del cargo de concejal del Ayuntamiento de Ruiloba, fundada en el mal estado de su salud, por no considerarla justificada en forma.

Admitir en la Inclusa á las niñas Concepcion y Antonia Ruiz Ortiz.

No admitir á D. Joaquin de Miera la renuncia del destino de meritorio de la Secretaría de esta Diputación.

Quedar enterada de la visita reglamentaria girada por el señor Vicepresidente á la Casa-Inclusa.

Quedar enterada también de que según los periódicos locales, el señor Gobernador había dirigido nuevo oficio al Alcalde de Santander mandando que la Junta municipal resuelva acerca del arreglo de la deuda provincial.

Publicar en el *Boletín oficial* el estado de movimiento de expósitos durante el mes de Julio último.

Admitir en el Hospital á la enferma pobre Carmen Rubalcaba.

Conceder licencia para contraer matrimonio con Francisco Oveja á la expósita María Saturnina San Emeterio.

Entregar á Narciso Ortiz, marido de la expósita Gaspara Baltasara San Emeterio la dote con que ésta fué agraciada en el último sorteo.

Declarar válida la subasta celebrada el día 28 del mes último para construir una pila de fábrica en el tramo de madera del puente sobre el río Ason, adjudicándose definitivamente á D. Paulino Gomez por la cantidad de 5162 pesetas.

Expedir á D. Juan Franel, certificación de las cantidades que la Diputación le adeuda como contratista de bagajes en 1890-91 y 1891-92.

Reclamar informe de la Comisión especial que dirigió la instalación de estas oficinas acerca de una cuenta presentada por D. Baldomero García, por suministro de 120 1/4 varas de alfombra y su colocación.

Pasar á resolución de la Diputación la instancia en que Nicolás Gutierrez y Urbano Trueba, solicitan socorro por haberse incendiado las casas que habitaban en Villafufre.

Reclamar antecedentes del Alcalde de Soba para resolver sobre el consentimiento pedido para contraer matrimonio al expósito Martín San Emeterio.

Acoger en el Hospital al enfermo pobre Cayetano García y en la Casa de Caridad á las desvalidas y pobres Isabel Gonzalez y Trinidad y Crescencia Vielba Iturriaga.

Aprobar la cuenta de 150 pesetas

por estancias del demente D. Casimiro Sainz en el manicomio de Carabanchel, durante el mes de Julio último.

Que las cuentas municipales cuya censura está pendiente de la remisión de antecedentes pedidos sean despachadas ordenando á los Alcaldes que hagan saber á los cuentadantes la obligación de remitirlos en el plazo de 10 días, con apercibimiento de censurarlas definitivamente. Que en cuanto á las repa adas y no contestado el pliego se conceda una prórroga de 10 días, para que lo verifiquen apercibiendo también á los cuentadantes de censura definitiva considerando los reparos como no solventados y mandando que los Alcaldes envíen certificados de las notificaciones bajo apercibimiento de emplear las medidas coercitivas necesarias. Que las cuentas cuyos interesados están apercibidos de censura definitiva se ordene á los Alcaldes que remitan igualmente certificados de las notificaciones con iguales apercibimientos. Que en las en que los cuentadantes estén conminados y multados se ordene para proceder á la censura definitiva y sin perjuicio de proponer lo conveniente, que los Alcaldes remitan certificados de las notificaciones con apercibimiento de multa. Que se proceda á dictaminar definitivamente las cuentas reparadas y no contestadas en las que se ha conminado á los cuentadantes y respecto de las cuales han enviado los Alcaldes certificado de las notificaciones, y por último. Que igualmente se proceda á la censura de las cuentas cuyos reparos no han sido contestados á pesar de la conminación y multas, no habiendo manifestado tampoco nada los Alcaldes actuales, proponiendo las responsabilidades que procedan para que el señor Gobernador adopte las medidas que estime.

Acoger en el hospital á la enferma pobre Quiteria Gomez.

Conceder socorro de 7 pesetas 50 céntimos mensuales por término de un año para lactancia de sus hijos gemelos á Francisco Quevedo y Juan Alonso.

Reclamar de los Alcaldes de Argoños y Luena antecedentes respecto del tratamiento que reciben los expósitos Hipólita Santa Leocadia y Fulgencio Gonzalez.

Pasar á la contaduría á sus efectos la copia de la escritura otorgada por D.^a Dolores Sarasola, referente al contrato de impresión del *Boletín oficial*.

Quedar enterada de que citados los señores Cortines, Cuevas y Martínez Bedoya para que asistiesen á las sesiones como supientes por su orden, del señor Lanuza, no podían asistir.

Pedir informe al Director de carreteras acerca de la autorización pedida por D.^a Severa Olavarieta, para construir una pared contigua á la carretera de Pronillo á Corban.

Publicar en el *Boletín oficial* relación de lo que deben ingresar los pueblos por el primer trimestre del contingente provincial de 1893-94, señalando el 25 del mismo mes para dicho ingreso y proceder á la vía de apremio contra los morosos.

Dar traslado al Ayuntamiento de Meruelo de lo que expuso la Contaduría respecto de las cantidades que percibió de más con motivo de la subvención que le fué concedida para la construcción de la carretera vecinal de Argoños al Puntal, á fin de que disponga la devolución de las 8.006'81 pesetas á que asciende el exceso.

Manifestar al Juzgado de primera instancia de Santander, que por el mismo y á virtud de exhorto del de

Buenavista de Madrid, se tiene enterada la retención á don José Errasti de un crédito de 225.000 pesetas próximamente contra los fondos de la provincia á las resultas de autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. José Cereceda y otros, pero que aún no ha recaído acuerdo de la Diputación sobre lo pretendido.

Admitir en la casa de Caridad á Tomasa Oveja, de Hazas en Cesto.

Aprobar los proyectos de acopios para la conservación de las carreteras provinciales en 1893-94, de Pronillo á Corbán, San Miguel á Adal, Beranga á Solórzano y Orzales á Valdearroyo y que saquen á subasta por las cantidades de 1395'87 pesetas 1151'95 719'92 y 717'60 respectivamente.

Admitir á Juan Gao la renuncia del destino de peon caminero de la de Cabuérniga á Lebeña y nombrar para el mismo puesto con carácter de interino á Felipe Hidalgo Lopez.

Conceder un mes de licencia al empleado provincial D. Pedro F. Cavada.

Idem un mes de licencia al vocal de la comisión D. Andrés Avelino Pellon y Campo.

Entregar á los expósitos Celedonio R. San Emeterio, Ignacia Luisa de San Emeterio y Guadalupe Victoria de San Emeterio las dotes con que fueron agraciadas en el último sorteo.

Aprobar los decretos del señor Vicepresidente, disponiendo el ingreso en la Inclusa de las niñas Josefa Fuentes y Milagros Ortiz.

Hacer una visita de atención al señor Ministro de Ultramar en nombre de la Corporación, encargándose de ella dos señores vocales.

Anunciar para el día 31 de dicho mes y horas de las once, once y media, doce y doce y media de la mañana de la mañana, respectivamente las subastas de acopios de las carreteras de San Miguel á Adal, Orzales á Valdearroyo, Pronillo á Corban y Beranga á Solórzano, designando al vocal señor Ordoñez para que concurra al acto.

Manifestar al Juez municipal de Santander que, con arreglo á las condiciones de la subasta no puede remitirse gratis el *Boletín oficial* de la provincia.

Reclamar del Alcalde de Santander, los datos que se tienen pedidos en el expediente de responsabilidad del ex-Depositario de fondos municipales don José María Herrán Valdivielso y el mismo expediente si se han terminado las diligencias que por su naturaleza eran necesarias en el mismo.

Quedar enterada de que el empleado don Pedro F. Cavada comenzó á disfrutar la licencia que se le concedió.

Admitir en el hospital al enfermo y pobre José Cuesta de Riotuerto.

Participar á doña Amparo Pulgarin el estado en que se encuentra su hijo don Francisco Espejo para que se haga cargo de él ó en otro caso que instruya el expediente para su reclusión en un manicomio.

Devolver á don Domingo Quero la instancia en que cede á doña Petra García un crédito contra los fondos provinciales, á fin de que la presente en la oficina liquidadora de derechos reales; y á don Fernando Pedrosa, para el mismo fin la copia de la escritura de liquidación de su sociedad con don Valentin Bustinduy.

Conceder quince días de licencia al Ayudante del Arquitecto provincial don José Fernandez Huidobro.

Aprobar la cuenta de impresión de listas electorales, importante 3405'60 pesetas, y devolver al contratista la

fianza que prestó para responder de este servicio.

Aprobar la cuenta de material del correccional de Torrelavega, correspondiente al mes de Julio, importante 127'05 pesetas.

Pedir informe al Director de carreteras en la instancia de don Francisco L. García, solicitando se le abone el importe de las paredes ejecutadas en una finca abierta, con motivo de la construcción de la carretera de San Miguel al Puente de Carasa.

Admitir en el hospital al enfermo pobre Paulino Hontavilla, del Astillero.

Señalar el día 30 del actual para entregar al Ayuntamiento de Villacarriedo el cuarto semental de raza vacuna suiza, donado por el señor don Carlos de Simon Altuna, designando al vocal señor Ordoñez para que en nombre de esta corporación asista al acto.

Dar traslado al contratista de bagajes de la comunicación del Alcalde de Torrelavega, que reclama contra la designación del representante de aquella etapa, y prevenirle la obligación en que está de ajustarse á las condiciones de la subasta.

Autorizar á Catalina Landa, para trasladar con ella á Oporto al expósito que tiene á su cuidado, llamado Celestino Pedro.

Aprobar la certificación de precio medio de artículos de suministros á las tropas en los pueblos de la provincia, durante el mes corriente.

Remitir al Alcalde de Colindres el nuevo proyecto de escuelas, formado por el Arquitecto provincial, y el cual entraña una economía de 31703'82 pesetas, respecto del primitivamente formado.

Quedar enterada de que los señores vocales designados al efecto habían visitado á los Sres. Ministro de Ultramar y Nuncio de su Santidad.

Remitir al señor Gobernador la cuenta municipales de Limpías, año de 1891-92, que el Alcalde ha enviado directamente á esta Comisión.

Manifestar á Francisco Expósito que solicita el destino de peon caminero de la carretera de Beranga á Meruelo que ésta es del Estado, y la provision de la plaza corresponde al Gobierno.

Hacer saber á los cuentadantes de Rionansa en 1889-90, por conducto del Alcalde, la obligación de remitir en el plazo de diez días los comprobantes que se les tiene reclamados, con apercibimiento de censurar en otro caso las cuentas como proceda.

Aprobar las certificaciones de acopios depositados en la carretera del ponton de Ruda á Esles por 518 pesetas, y en la de Ojedo á Camaleño por 601'04 pesetas.

Admitir en la casa de Caridad á Bárbara Pablo Herrera.

Conceder licencia para contraer matrimonio al expósito José Martín San Emeterio.

Ordenar al Alcalde de Argoños que recoja y disponga la traslación á la Inclusa del expósito Fulgencio, á cargo de Bernardo del Campo.

Reclamar varios antecedentes para resolver sobre el ingreso en el manicomio de Luisa Bulnes Lama, de Potes.

Recordar á la Diputación de Logroño la resolución en el expediente que se le remitió en 31 de Julio último, para recluir en el manicomio á Victor Moreno, natural de Calahorra; y al Alcalde de Luena los antecedentes que se le tienen pedidos sobre trata-

(Pasa á la 4.^a plana.)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO ECONOMICO DE 1893-94

IMPORTANTE.

RELACION que en cumplimiento á lo que preceptúan el artículo 3.º de la ley de 25 de Julio de 1883 y 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, base del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto de la riqueza minera y de lo prevenido por la Dirección general de Contribuciones en circular de 29 de Agosto del expresado año, forma esta Delegación de acuerdo con el Ingeniero Jefe del ramo de las minas existentes en esta provincia y que vienen siendo objeto de explotación, en cuya relación se señala á cada minero por cálculo prudencial la cantidad que debe abonar en el referido primer trimestre por el impuesto también mencionado, debiendo de hacer presente que al fijar este cálculo sin tener conocimiento del resultado mayor ó menor de la explotación, solo tiene por objeto el servir de antecedente en los casos de reclamaciones por notable diferencia ó por morosidad en la presentación de relaciones de productos que los mismos mineros tienen la obligación de presentar en los diez primeros días del mes de Octubre próximo.

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.	Título de la mina.	CLASE del mineral.	Cantidad que se les señala por el 2 por 100 sobre el producto bruto como abono durante el primer trimestre de 1893-94.			
				A cada mina.		A cada minero.	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
112	Sres. Harrison y Turner	Eureka núm. 4	Hierro	552	»	552	»
51	D. Fermin Basterrechea	Los Mártires	Calamina	255	»	255	»
552	La Salinera Montañesa	Ramon	Sal comun	15	60	15	60
159	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Hierro	2626	84	2626	84
535	La misma	Industria	Idem	213	06	213	06
93	Herederos de D. Fausto S. Lamadrid	Imposible 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª	Agua salada	48	»	48	»
300	Real Compañía Asturiana	San Roque	Zinc	1584	»	1584	»
299	La misma	San Tiburcio	Idem	3197	»	3190	»
297	La misma	Rentería	Idem	1824	»	1824	»
295	La misma	Que será	Idem	1080	»	1080	»
411	La misma	Teresa	Idem	1000	»	1000	»
437	La misma	Enriqueta	Idem	875	64	875	64
422	La misma	Buena	Idem	76	»	76	»
444	La misma	Toquilla	Idem	76	»	76	»
406	La misma	Magdalena	Idem	108	»	108	»
441	La misma	Margarita	Idem	104	16	104	16
415	La misma	Dulcinea	Idem	42	85	42	84
409	La misma	San Bartolomé	Idem	76	»	76	»
436	La misma	Primera	Idem	520	»	520	»
418	La misma	Isidra	Idem	47	60	47	60
457	La misma	Demasia á Toquilla	Idem	12	»	12	»
443	La misma	Idem á Margarita	Idem	9	»	9	»
586	Sociedad Vidriera Reinosana	Luisiana	Lignito	36	»	36	»
158	Juan Bailey Davies	Anita	Hierro	2050	»	2050	»
213	D.ª Juliana Pineda	Pepita	Idem	80	»	80	»
214	La misma	Más Pepita	Idem	8	»	8	»
723	D. Manuel Gil	Amalia	Idem	42	14	42	14
570	Sres. Hugh Lyle Smyh	Antonia	Idem	124	»	124	»
7	D. Antonio del Diestro	San José	Zinc	720	»	720	»
863	Juan Fabres	Protectora y otras	Idem				
637	Sociedad Providencia	Paciencia	Blenda roca	20	»	20	»
504	La misma	Abundantísima	Calamina Tierras	60	»	60	»
499	La misma	Ultima de Andara	Idem	40	»	40	»
502	La misma	Segura	Idem	160	»	160	»
501	La misma	Enclavada	Zinc	20	»	20	»
496	La misma	Almanzo a	Idem	52	»	52	»
506	La misma	Punta del Clavo	Idem	40	»	40	»
121	D. Juan Lombera	Constancia	Idem	60	80	60	80

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL PROPIETARIO Ó SOCIEDAD.	TITULO DE LA MINA	CLASE del mineral.	Cantidad que se les señala por el 2 por 100 del producto bruto como abono durante el primer trimestre 1892-93	
				A cada mina. Pesetas. Cts.	A cada minero. Pesetas Cts.
1023	D. José Díaz Gutierrez	Polanquina	Hierro	66 »	66 »
1025	El mismo	Casualidad	Idem	12 »	12 »
584	D. Simon Fernandez	Galerna	Idem	8 50	8 50
993	Juan G. R. Lec	Condesa y Marcelina	Zinc	400 »	400 »
1008	Pablo Piqué	Andrea	Calamina	88 80	88 80
596	Sres. Willian Baird y Compañía	Carmelina	Hierro	120 »	120 »
599	El mismo	Francisca	Idem	120 »	120 »
598	El mismo	Desengaño	Idem	720 »	720 »
529	D. Juan Manuel Mazarrasa	Atrevimiento	Idem	400 »	400 »
5	El mismo	Rosario	Idem	373 88	373 88
531	El mismo	Superior	Idem	24 »	24 »
527	El mismo	Santa Rosa	Idem	100 »	100 »
276	D. Rufino de la Incera	Dolores y otras	Hierro	305 »	305 »
	Baldomero Ocejo	Olvidada	Idem	30 »	30 »
863	Juan Fabres	Protectora	Blenda		

Al ponerlo esta Delegacion en conocimiento de los interesados por medio de este periódico oficial, debe hacerles saber que el que en el plazo marcado no presente las relaciones de productos en esta expresada Delegacion, tendrá que pasar por la cantidad fijada en el estado que precede, sin derecho á reclamacion alguna, cuyo estado estará expuesto al público por espacio de ocho dias en la Administracion de Hacienda con el fin de que los mismos interesados puedan enterarse con más facilidad de las cuotas que les hayan impuesto, para lo cual se ha tenido en cuenta las relaciones exhibidas en trimestres anteriores, las estadísticas mineras y todos los antecedentes y datos que se han considerado precisos. Al propio tiempo se hace saber tambien á todos los mineros de la provincia que aunque no hayan obtenido productos de sus minas, esto no les exime del deber de presentar las oportunas relaciones que así lo acrediten.

Santander 29 de Setiembre de 1893.

El Delegado de Hacienda,

F. de BERAMENDI.

3-3

miento que sufra la expórita Hipólita, á cargo de Demetria Rueda.

Dar traslado á los Alcaldes de Arredondo y Laredo respectivamente de la comunicacion en que se da cuenta del fallecimiento en el manicomio de Valladolid de las dementas Emilia de la Maza Garcia y Silveria Zorrilla Mata.

Quedar enterada de que el Ayudante del Arquitecto provincial don José Fernandez, comenzó á usar de su licencia el 23 del mes corriente.

Pasar á la Ordenacion de pagos, por ser de su competencia, los expedientes en que la Contaduría de fondos provinciales manifiesta que don Venancio Rio, comisionado de apremio de Los Tojos y Cabezon se excusa del cargo por motivo de salud.

Admitir á don Enrique Sanchez de Movellan la excusa presentada para desempeñar el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Comillas.

Que Francisco Güemes se presente en la Inclusa con la expórita Hipólita, para formalizar la entrega de la misma.

Admitir en la casa de Caridad al huérfano Antonio Fernandez Gonzalez.

Que el demente Víctor Moreno sea trasladado á Logroño como interesa aquella Diputacion, interesando del señor Gobernador que sea conducido por el ordenanza don Anaetó Cobo.

Reclamar antecedentes para resolver lo que proceda en los expedientes de los dementes Ramon Alonso y Guadalupe Linage.

Aprobar la cuenta de medicamentos suministrados al correccional de Torrelavega en el mes de Julio último.

Que informe el Director de carreteras sobre la comunicacion del Alcalde de Mazcuerras que interesa la reparacion urgente de los puentes de Polero y Rucandio en la carretera

de Santa Lucía á la Virgen de la Peña.

Satisfacer con cargo al ejercicio vigente la cuenta presentada por el contratista de la impresion de las listas electorales para 1893-94.

Revocar la decision de la Junta de evaluacion de A. foz de Lloredo, negándose á reformar las cuotas que en el reparto para cubrir el déficit del presupuesto municipal de 1891-92 se señalaron á los Colegios del Sagrado Corazón de Jesús, y San José establecidos en Cobreces; y declarar que tales cuotas deben rebajarse al igual de lo que corresponda á los demás vecinos en su cuota media, teniendo en cuenta los individuos que habitan en ellos segun las certificaciones expedidas por los Directores.

Reproducir el pliego de reparos puestos á las cuentas de Herrerías del ejercicio de 1887-88 á fin de que en el término de diez dias contesten los cuentadantes con apercibimiento de censurar definitivamente dichas cuentas segun proceda.

Aprobar la cuenta presentada por don Lorenzo Blanchard importante 120 pesetas 50 céntimos, por impresiones para el servicio de quintas.

Desestimar la reclamacion producida por don Vicente Ruiz contra la cuota que el Ayuntamiento de Corvera le señaló en el reparto municipal formado en 1892-93.

Evacuar los informes pedidos en diversos expedientes.

Santander 14 de Setiembre de 1893. El Vicepresidente, A. Lanuza.—El Secretario, A. Peira.

OBRAS PÚBLICAS.

Anuncio.

Esta Comision provincial ha acordado anunciar la vacante de la plaza de peon caminero de la carretera provincial de Cabuérniga á Lebeña, do-

tada con el sueldo anual de 630 pesetas, por dimision del que la desempeñaba, para que los que deseen optar á ella presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta corporacion provincial en el término de veinte dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial*, advirtiéndose que los aspirantes á dicha plaza han de reunir los requisitos que se exigen en el artículo 3.º del Reglamento del servicio, fecha 19 de Enero de 1867, que se inserta á continuacion, debiendo acreditar su aptitud física, por medio de la oportuna certificacion facultativa.

Santander 12 de Octubre de 1893.—El Vicepresidente, Andrés Lanuza.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Antonino Peira.

Art. 3.º del Reglamento que se cita de 19 de Enero de 1867:

«Para ser admitido peon caminero se necesita contar á lo menos 20 años de edad y no pasar de 40, ser licenciado del ejército ó en su defecto ejercer la profesion de labrador ú otra análoga al servicio que va á desempeñar, no tener impedimento alguno personal para el trabajo y acreditar buena conducta con certificacion del Jefe á cuyas órdenes haya servido, ó del Alcalde del pueblo de su residencia. Serán preferidos los que hayan trabajado en obras de carreteras á satisfaccion, de los Ingenieros y los que sepan leer y escribir.»

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Edicto.

Don Arturo Valgañon y Romero, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del Ayuntamiento de Cillorigo, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del primer trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la Instruccion, ha dictado esta Tesorería la siguiente providencia.

Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la Instruccion para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre las mismas cuotas de conformidad con el art. 11 de la Instruccion de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina establecida en dicho Ayuntamiento, durante los tres dias siguientes á la publicacion de la presente providencia segun dispone el artículo 14 de la citada Instruccion de procedimientos.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instruccion.

Santander 11 de Octubre de 1893.—P. O. Mariano Rodriguez.

Imp. de la viuda de S. Atienza,

Calle de Lope de Vega, núm. 4.

SANTANDER